

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE PATROCINIO PARA EL SPAIN INVERSTORS DAY 15 DE ENERO 2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El objeto del contrato será el patrocinio del Spain Inverstors Day

Segundo. – La contratación del servicio se llevará a cabo a través del régimen jurídico establecido para los contratos de servicios y se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad, que se regula en los artículos 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y mediante tramitación ordinaria.

Tercero. – El valor estimado del contrato, sin incluir el importe correspondiente al IVA, asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.496,25 €), identificándose con el presupuesto base de licitación, dado que no se establecen prórrogas ni causas de modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – De acuerdo con el objeto del contrato definido anteriormente, nos encontramos ante un contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

Asimismo, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad a lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

Segundo. – De conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP y deberá ser publicado en el perfil del contratante. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato.

Dicho artículo 28 de la LCSP, en su apartado primero, determina lo siguiente:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria,

antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Tercero. – El procedimiento de adjudicación para el presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con la causa recogida en el artículo 168 a) 2º LCSP y conforme a lo previsto en los artículos 166 a 171 de la LCSP en lo concerniente a su forma de tramitación.

Cuarto. – Asimismo, han de incorporarse al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regir el Contrato, así como la memoria justificativa y el certificado de existencia de crédito.

Quinto. – Conforme al artículo 3.3.b) de la LCSP, la Fundación Madrid por la Competitividad tiene la consideración de Poder Adjudicador no Administración Pública.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación de la Fundación Madrid por la Competitividad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar el inicio de la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el PATROCINIO DEL SPAIN INVERSTORS DAY 15 DE ENERO 2026, con un valor estimado, sin incluir el importe correspondiente al IVA, de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.496,25 €).

Segundo. – Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Plataforma Vortal.

EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ***9171** LUIS SOCIAS (C:****4275*)
Fecha: 2025.11.21 13:40